



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 162 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 19 de Abril del 2017**

VISTO: La Resolución N° 053-2017-CO-UNJ de fecha 02 de Febrero del 2017; Resolución N° 054-2017-CO-UNJ de fecha 02 de Febrero del 2017; Resolución N° 025-2017-CO-UNJ de fecha 16 de Enero del 2017; Oficio N° 0160-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de abril del 2017; Proveído N° 516, de fecha 18 de abril del 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de abril del año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes*";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° De la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23).

Que en el artículo 58° del mismo cuerpo normativo establece que "*el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad*". En razón de su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultada de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de interés que distorsionen sus principio y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, la Ley Universitaria 30220, en el artículo 65°, establece las atribuciones del Vicerrector Académico: Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 162 - 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Abril del 2017

Que, conforme señala el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, son atribuciones de la Comisión Organizadora: *a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;*

Que en el artículo 20° del referido Estatuto establece que: *"el Vicepresidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";*



Que, mediante Resolución N° 122-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo del 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, "Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo, Personal Externo de Nuestra Casa Superior de Estudios"



Que, con Resolución N° 025-2017-CO-UNJ, de fecha 16 de Enero del 2017, se encarga al Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, desde el 01 de enero del 2017 al 31 de marzo del 2017.

Que, mediante Resolución N° 053-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de febrero del 2017, se encarga la Dirección del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, desde el 01 de febrero del 2017 al 31 de marzo del 2017.



Que, mediante Resolución N° 054-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de febrero del 2017, se aprueba la conformación de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, para el cumplimiento de los objetivos de nuestra institución, integrada por el Dr. Aberlado Hurtado Villanueva, como miembro (vocal), del 01 de febrero al 31 de marzo del 2017.

Que, mediante Oficio N° 160-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de abril del 2017 el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, propone la encargatura de las oficinas académicas, a partir del 01 de abril al 31 de agosto del 2017, según se detalla:

Oficinas	Docentes
Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria	MSc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez
Biblioteca Central	Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Dirección de Centro Pre Universitario	Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula

Que, con Proveído de Visto, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva el documento a Sesión de Comisión, para su aprobación mediante Acuerdo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 162 - 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Abril del 2017

Que, en Acuerdo de Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2017, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad, APROBAR la encargatura de las Oficinas Académicas a los siguientes docentes desde el 01 de abril al 31 de agosto del 2017.

- MSc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Jefatura de Responsabilidad Social Universitaria
- Dr. Abelardo Hurtado Villanueva, jefatura de Biblioteca Central
- Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, Dirección del Centro Pre Universitario

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la Dirección del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén a la docente, Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, desde el 01 de abril hasta el 31 de agosto del 2017, con la retribución mensual de S/. 1,192.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Jefatura de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria al docente, MSc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, desde el 01 de abril hasta el 31 de agosto del 2017, con una retribución mensual de S/. 1,192.00 Soles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Jefatura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Jaén, al docente Dr. Abelardo Hurtado Villanueva, desde el 01 de abril hasta el 31 de agosto del 2017, con una retribución mensual de S/. 1,192.00 Soles.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección General de Planificación y Presupuesto, realice la Certificación Presupuestal, mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, específica de Gasto 21.15.2.99, conforme lo establece la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente